

ANEXO
ADMINISTRATIVO
30 de Abril de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. Nº 51



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 385-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 386-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 428-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 429-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 448-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 449-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 466-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 467-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2020.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 479-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-





ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 480-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 505-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 507-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 508-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 509-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 579-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 580-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 587-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 588-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-





ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 591-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 592-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 593-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 594-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 612-G/2020.-

EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 613-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 641-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 642-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 666-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 667-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 682-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 683-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 743-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1714-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1844-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1845-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1851-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1852-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1986-G/2020.-
EXPT.E. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1987-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2054-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2055-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2128-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2129-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DIC. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2178-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2179-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2340-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2341-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y





pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2560-G/2020.-
EXPTE. N° 0400-4407-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 11-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-709/18.-
Agreg. N° 1050-860/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Deniésgase la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Centro de Formación y Capacitación Laboral "San Cayetano", perteneciente a la Asociación Civil "San Cayetano" -Personería Jurídica 4452-G-05, ubicado en la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar a la Asociación Civil "San Cayetano" - Personería Jurídica 4452-G-05 del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1339-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-1086-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el cambio de domicilio del Colegio Privado Los Olivos de Propiedad de la Sra. Celia Yolanda Díaz DNI N° 18.247.879, a la calle Alsina N° 451 Barrio Centro-San Pedro de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto control anual a la Institución educativa cuyo cambio de titularidad y de domicilio se autoriza control legal, contable edilicio y técnico pedagógico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.-
ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de titularidad y de domicilio a terceros, la extensión de la misma o cualquier cambio y/o modificación sin la autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-
ARTICULO 4°.- EL INCUMPLIMIENTO de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario de la institución conllevará inmediatamente a la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.
ARTICULO 5°.- PROCEDASE por Jefatura de Despacho a notificar al Propietario del Colegio Privado Los Olivos de Propiedad de la Sra. Celia Yolanda Díaz DNI N°18.247.879 del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 6°.- La Incorporación constituye al Instituto en depositario de la documentación que por pertenecer al Estado, integra el archivo de documentación. Y ante cualquier dificultad se encuentra obligada a entregar la documentación a la Dirección de Educación Superior para poder garantizar la titulación de los alumnos.-
ARTICULO 7°.- PREVIA toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese sintéticamente desde el Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración. Para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1728-E/2020.-

EXPTE. N° 1050-503-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del 20 de junio de 2020, la suspensión del Programa de Apoyo Escolar "Estamos Más Cerca", establecido por Resolución N° 1589-E-2020, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el territorio de la provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese al COE, y pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Equidad Educativa, Sub-Secretaría de Coordinación Educativa y Dirección General de Administración, para conocimiento y demás efectos. Hecho, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000052-MS/2020.-
EXPTE. N° 1400-007/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Profesor Maidana Néstor Rolando, D.N.I. N° 7.286.863, para realizar la asistencia técnica integral al Taller de Iniciación de Teatro, como parte del Departamento de Educación de la Dirección de Tratamiento Técnico Penitenciario del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 16/17 de autos.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.2.35.0.1.1 "Servicios No Personales"- "Contrato de Locación de Obra" y 2.5.2.53 "Servicios No Personales - FES Ley 5860" de la Jurisdicción "Y 1A" Dirección General de Administración, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016- Ley N° 5.913/2016.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 28-DEvP/2020.-
EXPTE. N° 655-105-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Geol. Waldo Chayle y la Sra. XIMENA ROJO BRIZUELA, DNI N° 24.612.291, CUIL 27-24612291-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 06/09/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 13.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2016
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 552-DEvP/2020.-
EXPTE. N° 2017-56-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, representada por su entonces titular Lic. GABRIEL MÁRQUEZ y ENZO GUSTAVO GONZALEZ, DNI N° 27.866.811 CUIL N° 20-27866811-9, Categoría B-3 con un adicional Mayor Horario del 33%, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, cuyo texto se encuentra a fs. 12/13 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:



**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACION
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 481-ISPTvV/2020.-**EXPT.E. N° 615-1796/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos el Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la Sra. MIRANDA GABRIELA ELIZABETH CUIL 27-24790805-1, categoría 9 del escalafón general Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 2-5-2-2 "Bienes y Servicios No Personales", en la U. de O.: 2 -Organismos Descentralizados -Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Jurisdicción "G" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 482-ISPTvV/2020.-**EXPT.E. N° 615-1658/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos el Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la Sra. ARAMAYO ADRIANA CRSITINA CUIL 27-18429387-6, categoría A-1 del escalafón profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 2-5-2-2 "Bienes y Servicios No Personales", en la U. de O.: 2 -Organismos Descentralizados -Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Jurisdicción "G" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 676-ISPTvV/2020.-**EXPT.E. N° 624-398/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representado por su titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y la Sra. CORONEL MARIANA PAULA CUIL 27-24790380-7, categoría 1 del escalafón general de la Administración Publica, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 4 A -Dirección General de Transporte, Jurisdicción "G" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 690-ISPTvV/2020.-**EXPT.E. N° 615-1840/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos el Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y el Sr. VILLATARCO JULIO ALBERTO CUIL 23-31455415-9, categoría 12 del escalafón general Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 2-5-2-2 "Bienes y Servicios No Personales", en la U. de O.: 2 -Organismos Descentralizados -Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Jurisdicción "G" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 66-ISPTvV/2021.-**EXPT.E. N° 0516-590/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 797, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-21281, ubicado en el Barrio 17 de Agosto de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 67-ISPTvV/2021.-**EXPT.E. N° 0516-63/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 797, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-21281, ubicado en el Barrio San Antonio de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 68-ISPTvV/2021.-**EXPT.E. N° 0516-949/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 797, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-21281, ubicado en el Barrio San Roque de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno,





Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 389-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-314/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR., 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor **Alejandro Javier CONDORI, DNI N° 24.686.048**, en contra de la Resolución N° 231-ISPTYV/2021, en razón de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Por Dirección General de Asuntos Jurídicos notifíquese al recurrente, siga a Dirección General de Arquitectura a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1278-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0600-863/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto los Artículos 3° y 4°, de las Resoluciones dictadas por este Ministerio, que como Anexo I, forman parte de la presente, en los términos de la oferta de donación y su aceptación previstos en el Decreto N° 6168-ISPTYV-2018, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 97-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-1028-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Cazón Silvana Raquel, CUIL N° 23-23167571-4 Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 Adicional Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 99-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-1052-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2020.-

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Del Val Jorge Rodrigo Enrique, CUIL N° 20-22164595-3 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia

para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 340-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1300-431-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Sánchez, Verónica Elizabeth CUIL 27-33586179-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018, Jurisdicción "X1 - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 368-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-1053-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Ducloux, María Cecilia CUIL 27-25613403-4 Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X2 - Secretaria de Cultura - Partida 1-2-1-9 -14- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000741-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-1045-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. MARTINEZ PEREZ JUAN RAUL E. CUIL 20-32366435-6 Categoría 24, del Escalafón General Ley N° 3161, con más el adicional del 85 % por mayor horario por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X2" Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000754-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1301-1037-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. GROSSO LUIS EMILIO CUIL 23-30541524-3 Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 3161, con más el adicional del 33 %, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X2" Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-





ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000989-MCvT/2020.-
EXPT. N° 1301-1059-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Mariana Latrónico, CUIL 27-28537175-4, Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 641-MCvT/2019.-
EXPT. N° 1301-420/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Maidana, Melania Sol CUIL 27-32158633-9 Categoría A3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, por el periodo de 01-05-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 817-MCvT/2019.-
EXPT. N° 1301-604/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Martínez Pérez, Juan Raúl CUIL 20-32.366.435-9, Categoría 24 del Escalafón General -Ley No 3161, con adicional 85% por función por el periodo 04-01-16 al 31-12-16.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese-en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 013-MA/2020.-
EXPT. N° 1103-45/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por su Titular, Abog. JAVIER GRONDA, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor LUIS MIGUEL CAÑIZARES, D.N.I. N° 33.232.602, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo

1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2019-LEY N° 6113

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W4"	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 239-MA/2020.-
EXPT. N° 1102-289/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor MATÍAS ISMAEL ROMERO, D.N.I. N° 29.629.105, Categoría 12, más el 50 % de Adicional por Mayor Horario, por el periodo 1° de Enero al 30 de Diciembre de 2017, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 294-SGG/2020.-
EXPT. N° 260-2-2018.-
Agregado: 260-38-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales representada por su entonces titular Sr. CARLOS ALBERTO TOCONAS y los agentes BEATRIZ RAQUEL CHAVEZ LICANTICA, CUIL N° 27-30417862-6, Cat. A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413 mas adicional del 33% por mayor horario. GRISELDA NOELIA MAIZARES, CUIL N° 27-34912613-9, Cat. A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 mas adicional del 33% por mayor horario. LUZ MARIA CASAS BERRAFATO, CUIL N° 27-35931596-7, Cat. A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413. BETIANA MARIA ANDREA SAJAMA, CUIL N° 27-31455826-5, Cat. A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413. SOSA, ELINA ALEJANDRA, CUIL N° 27-28784715-2, Cat. A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, mas adicional del 33% por mayor horario. PEDRO ANDRES ARJONA, CUIL N° 20-17899825-1, Cat.24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 mas adicional del 33% por mayor horario. ADRIAN GINNO CORTEZ FICOSECO, CUIL N° 20-33870012-2, Cat.24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161. GONZALO MARTIN RODRIGUEZ, CUIL N° 20-31816887-4, Cat.24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 33



% por mayor horario. **ELENA DEL ROSARIO CHAVES**, CUIL N° 27-28543291-5, Cat. 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161. **REINALDO HILARION CRUZ**, CUIL N° 20-26931713-3, Cat. 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161. **JULIO FERNANDO GABRIEL CARI**, CUIL N° 23-39930596-9, Cat. 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161. **OSCAR SEBASTIAN LLAMPA**, CUIL N° 20-37305058-0, Cat. 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161. **JOAQUIN EMMANUEL LOBO**, CUIL N° 20-37094130-1, Cat. 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales representada por su entonces titular Sr. **CARLOS ALBERTO TOCONAS** y la agente **SILVIA YOLANDA QUIROGA**, CUIL N° 27-17080064-3, Cat.24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, mas adicional del 33% por mayor horario, según contrato obrante a fs. 02 y 03 cláusula 2da. del agdo. N° 260-38-18. Por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales representada por su entonces titular Sr. **CARLOS ALBERTO TOCONAS** y la agente **SILVIA YOLANDA QUIROGA**, CUIL N° 27-17080064-3, Cat.24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, mas adicional del 70% por mayor horario, según contrato obrante a fs. 04 y 05 cláusula 2da. del agdo. N° 260-38-18. Por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: A-13 Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Partida 1-7-1-1-1-09 Personal Contratado.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 066-SOTyV/2021.-

EXPTe N° 617-379/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la SRA. ZALAZAR CELIA DEL CARMEN D.N.I. N° 29879869 y del Sr. ORTIZ ENRIQUE NESTOR D.N.I. N° 29729837, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 11, Manzana 75, ubicado en el loteo denominado "LA CUÑA", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jueña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 11, Manzana 75, ubicado en el loteo denominado "LA CUÑA", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. OCON MARIA NOEL D.N.I. N° 34605641 y del Sr. MAITA MAURO GASTON D.N.I. N° 32484804, junto a su grupo familiar sobre el lote 11, Manzana 75, ubicado en el loteo denominado "LA CUÑA", de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing Carlos Humberto García
Secretaría De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 092-SOTyV/2021.-

EXPTe N° 617-186/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado el día 30 de Mayo del año 2019, aprobado mediante Resolución N° 132-SOTyV/2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta, a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial y a un diario de circulación local para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 095-SOTyV/2021.-

EXPTe N° 617-186/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado el día 30 de Mayo del año 2019, aprobado mediante Resolución N° 132-SOTyV/2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, de la presente y de la caducidad dispuesta, a las personas detalladas en el Anexo Único.-

ARTICULO 3°.- Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial y a un diario de circulación local para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretaría De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO

ORDENANZA N° 1473—2.021.

Ref.: "Re-Categorización de la Planta Permanente del Personal Municipal, Pago Presentismo, Títulos a Favor de los Trabajadores Jornalizados y Pase a Planta Permanente de Agentes Municipales de la Municipalidad de Ciudad Perico." Expte. N° 10.134/021. Inic. Por Varios Concejales.

VISTO:

El Expediente N° 10.134/021 de fecha 19-02-20. Ref.: "Solicitud de los distintos Gremios y Sindicatos de la Municipalidad solicitando la Re-Categorización de los Trabajadores de la Municipalidad".

CONSIDERANDO:

Que, los pedidos y proyecto de Re - Categorización presentados por los distintos Gremios y Sindicatos Municipales de fechas 19 de Febrero y 16 de Noviembre y 17 noviembre del 2.020, a favor de los empleados de Planta Permanente del Municipio y Concejo Deliberante de Ciudad Perico tienen como finalidad brindar mejoras salariales.

Que, el reclamo efectuado por los gremios de pago por título y presentismo a favor de los trabajadores Jornalizados de la Municipalidad obedece a una sentida necesidad de ir saliendo de la actual situación de precariedad laboral siendo este un verdadero acto de justicia.

Que, luego de un importante número de reuniones de trabajo en conjunto con los representantes de los gremios, en busca de los consensos necesarios, se logro el acompañamiento por unanimidad de los señores concejales para la ansiada re-categorización y los demás reclamos sociales de los trabajadores.

Que no se puede hablar de limitaciones económicas, financieras o presupuestarias por parte del Estado Municipal toda vez que existen recursos suficientes producto de una adecuada contención del gasto público que obliga a respetar en forma irrestricta la inversión en cargos públicos al ajustarse el Departamento Ejecutivo al Organigrama vigente y evitar gastos ineficaces en materia de prensa y difusión, por lo que deberá restringirse al máximo este gasto y otros indicados en la parte resolutoria de la presente norma.

Que, los agentes municipales con discapacidad Señores Luis Miguel Alzogaray, Gustavo Daniel Duran y Quiroga Hermogenes, conforme a la documentación presentada por los mismos cumplen con los requisitos pertinentes para el acceso al derecho de pase a planta permanente del personal municipal, como así también los demás agentes que se encuentran como Jornalizados.

Que, la aplicación de la presente norma no generará una carga importante financiera al Municipio, por la restructuración y ajuste de gastos propuesta por el Concejo Deliberante, teniendo en cuenta el cambio de situación de revista de los agentes municipales contratados y Jornalizados que pasan a planta permanente con los beneficios que ello conlleva.

Que, los empleados Municipales merecen que sus derechos constitucionales les sean respetados a la luz del Art. 14 Bis de la Constitución Nacional, el Estatuto del Empleado Público y otras normas vigentes.





Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 51° inc. 16 dispone "Es atribución del Concejo Deliberante aprobar la planta del personal". En definitiva al llevar adelante lo solicitado por los trabajadores no es más que un verdadero acto de Justicia.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE La Re-Categorización, a todos los Agentes Municipales dependientes de ambos Poderes del Estado Municipal Órgano Ejecutivo y Órgano Concejo Deliberante de Ciudad Perico, según el siguiente detalle:

PERSONAL QUE PERCIBE SUS HABERES CON CATEGORÍA 1

Antigüedad 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 años, ascienden a la categoría 10

Antigüedad 8 y 9 años, ascienden a la categoría 14

Antigüedad 10 y 11, ascienden a la categoría 16

Antigüedad 12,13, y 14 años, ascienden en la categoría 17

Antigüedad 15 o más años, ascienden en la categoría 19

PERSONAL QUE PERCIBE SUS HABERES CON LAS CATEGORÍAS RESTANTES

Antigüedad 8 y 9 años, ascienden a la categoría 16

Antigüedad 10 y 11, ascienden en la categoría 17

Antigüedad 12,13, y 14 años, ascienden en la categoría 18

Antigüedad 15 Y 16 años, ascienden en la categoría 19

Antigüedad 17 años, ascienden en la categoría 20

Antigüedad 18 años, ascienden en la categoría 21

Antigüedad 19 Y 20 años, ascienden en la categoría 22

Antigüedad 21 años, ascienden en la categoría 23

Antigüedad 22 o más años, ascienden en la categoría 24.

ARTÍCULO 2°: ADICIONALES: OTÓRGASE un Adicional Remunerativo Bonificable de pesos mil (1.000,00) a todos los agentes municipales que revisten la Categoría 24.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE las mejoras en las condiciones salariales a todos los Trabajadores Jornalizados de la Municipalidad de Perico, según el siguiente detalle: EL PERSONAL MUNICIPAL que figura como "JORNALIZADO DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA PASARAN A JORNALIZADO DE PRIMERA CATEGORÍA Y LOS JORNALIZADOS DE PRIMERA PASARAN A CONTRATADOS", A QUIENES QUEDA GARANTIZADA LA ESTABILIDAD Y/O CONTINUIDAD LABORAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y NORMAS COMUNALES.

ARTÍCULO 4°: SUPRÍMASE las categorías Jornalizados de segunda y tercera como medida para terminar con la precarización laboral. Prohibiéndose de futuro la asignación de estas categorías a trabajadores del Estado Municipal.

ARTÍCULO 5°: RECONOCIMIENTO POR PAGO DE PRESENTISMO Y TÍTULO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, DISPÓNGASE el pago del rubro "PRESENTISMO y por TÍTULO Secundario, Terciario y/o Universitario según Corresponda, a todos los trabajadores Municipales que se encuentren en la Categoría Jornalizados de primera y segunda.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el personal Municipal Femenino que tenga 55 años o más de edad, y en el caso del personal Municipal Masculino que tenga 60 años o más de edad, pasaran automáticamente a revestir en la categoría 24.

ARTÍCULO 7°: DE LOS RECURSOS: Los Recursos Económicos para atender las necesidades de la presente Ordenanza, serán los provenientes de:

a) de la supresión de cargos no previstos en el Organigrama de Funcionarios Municipales establecido en la Ordenanza Vigente y cuyos cargos no están contemplados en el Presupuesto Vigente;

b) del ahorro producido por la eliminación de pago de "plus" a funcionarios cuyos gastos no se encuentran autorizados en el Presupuesto Vigente.

c) de la supresión de gastos innecesarios de PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, no autorizados en el Presupuesto Vigente.

d) los recursos que actualmente se invierten en los diferentes medios de prensa no oficial, televisiva, gráfica y radial, etc. Quedando prohibido el Departamento Ejecutivo realizar contrataciones sin que estén previstas en el Presupuesto Vigente.

e) del cobro de las multas que por cualquier origen perciba el Estado Municipal hasta un 30 % de lo recaudado.

f) el Ingreso proveniente del Servicio de Revisión Técnica de Automotor hasta un 25 % de lo recaudado.

g) Del Permiso de transporte del material árido por vehículo inscripto.

h) de los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.

DEL PASE A PLANTA PERMANENTE

ARTÍCULO 8°: DEJASE SIN EFECTO EN TODOS SUS TERMINOS LOS ALCANCES DEL DECRETO N° 1.374 / 2.021 emanado por el Departamento Ejecutivo Comunal por ser una medida parcial y no contemplar la situación laboral y salarial del conjunto de los trabajadores municipales conforme las Ordenanzas en Vigencia y por las razones esgrimidas en VISTO y CONSIDERANDO.

ARTÍCULO 9°: SUSPENDER LA adhesión de la Municipalidad de Perico a las Leyes Nros.: 4439 / 89, 5427 / 04 y posteriores de idéntico espíritu, al solo y único efecto de permitir por esta vez incorporar a Planta Permanente al Personal Municipal que cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 10°: Incorpórese a partir del 05 de abril del 2.021, a la Planta Permanente de la Municipalidad de Perico, en la categoría 1 (uno) del Escalafón General, dispuesta para el personal de la Administración Pública Provincial, contemplados en las Ordenanzas 1.106/2.015, 1.411/2.020 y 1.419/2.020, que establecen la incorporación del personal fallecido por COVID- 19 y otras patologías. Así mismo a los Agentes Municipales contemplados en la Ley 25.689 Ref: "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" adherido mediante Ordenanza Municipal 1.049/2.014, siendo los mismos los a continuación se detallan:

a) Legajo N° 30.415 ALEMAN, FEDERICO OSCAR

b) Legajo N° 33.954 ALZOGARAY, LUIS MIGUEL

c) Legajo N° 34.026 ANDUARI, ELVA

d) Legajo N° 34.006 CALLAGUARE, CRISTIAN ALEJANDRO

e) Legajo N° 33.869 CAMARGO, BRUNO OSCAR

f) Legajo N° 33.574 CHAVEZ, CELINA NOEMI

g) Legajo N° 33.992 DURAN, GUSTAVO DANIEL

h) Legajo N° 34.010 FARFAN, DIEGO FERNANDO

i) Legajo N° 33.622 FERNANDEZ, YESICA GEORGINA

j) Legajo N° 34.011 JUAREZ, RAUL FEDERICO

k) Legajo N° 33.575 LOZANO, FABIO MARTIN

l) Legajo N° 33.999 MAIZAREZ, ANTONIA NOEMI

ll) Legajo N° 34.003 MARTINEZ, GRISELDA FABIANA

m) Legajo N° 33.945 MARTINEZ, HUGO ALEJANDRO

n) Legajo N° 33.711 QUIROGA, HERMOGENES

ñ) Legajo N° 34.002 RIVERO, CLAUDIA

o) Legajo N° 34.026 SANDOVAL, JUANA

p) Legajo N° 33.629 TEJERINA CALISAYA, ERICA BELEN

q) Legajo N° 34.004 VAQUEROS, ROXANA BLANCA.

ARTÍCULO 11°: La nómina de ingresantes a la Planta Permanente del Estado Municipal por COVID 19 y otras patologías, Ingreso de Familiares por Agentes Fallecidos, establecida en el Art. 10°, no significa excluir a otros agentes municipales que revistan la calidad de los enumerados en la presente, quienes deberán gestionar su respectiva incorporación a través del formal requerimiento ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Perico.

Quienes revistan tal calidad deberán ser incorporados inmediatamente con la única salvedad de tener que cumplir con los requisitos establecidos por las Ordenanzas Vigentes a tal efecto.

La Presente Ordenanza en sus Art. 10° y 11° tendrá validez mientras dure la declaración de Pandemia COVID 19 en la Ciudad, la cual dejará de tener efecto luego que las Autoridades Sanitarias Provinciales y Nacionales indiquen que la misma fue superada.

ARTÍCULO 12°: DÉJESE sin efecto toda Ordenanza que se anteponga a la presente y cualquier disposición anterior.

ARTÍCULO 13°: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en Boletín Oficial. Dese amplia Difusión. Comuníquese a los Sindicados y Gremios. Regístrese, Cumplido ARCHÍVESE

SALA DE SESIONES, 15 DE ABRIL DEL 2021.

Walter R. Cardozo

Presidente

MUNICIPIO DE PERICO.-

DECRETO N° 1509 - G - 2021.-

Ciudad Perico, 28 de Abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1473/2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza impone y establece obligaciones salariales que actualmente no pueden ser solventadas por este Municipio, atento la delicada situación económico-financiera de las arcas Municipales.

Que, sin la asistencia financiera del Gobierno de la Provincia, este Municipio actualmente se encuentra imposibilitado de dar respuesta a las demandas de recategorización efectuada por los diferentes Sindicatos, asistencia que este Depto. Ejecutivo ya ha solicitado y gestionado ante Provincia, sin contar hasta el día de la fecha con respuesta alguna.

Que, destinar recursos propios para dar sustento a la recategorización dispuesta, implicaría poner en riesgo la prestación de servicios básicos esenciales a cargo del Municipio, y con ello el bien común de toda la población de Perico.

Que, mediante Resolución N° 59-DPT-2021 el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Jujuy dispuso la CONCILIACION OBLIGATORIA con las diferentes entidades sindicales que nuclean a los empleados municipales, procedimiento que actualmente se encuentra en trámite y pendiente de resolución.

Que, si bien es cierto que este Poder Ejecutivo cree necesario y equitativo avanzar con un proceso de recategorización del personal, que permita mejorar sus ingresos y por ende su actuación situación económica, no es menos cierto, que resultaría una gran irresponsabilidad avanzar en el mismo sin contar con los recursos necesarios para afrontarlo financieramente.

Que, conforme lo establecido por el Art. 65 Inc. 11 de la COM el Sr. Intendente Municipal es el jefe de la Administración Municipal, y ejerce la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo.

Que, por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 49, inciso 1 de la Carta Orgánica de Perico y demás normas concordantes;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Observase los Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Ordenanza N° 1473/2021, y en consecuencia dispóngase el veto parcial de la misma, por los fundamentos esgrimidos en el exordio.-

ARTÍCULO 2: Promúlguese el Art. 10 de la Ordenanza N° 1473/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 15/04/2021.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese el presente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de ciudad Perico, a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 5: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, comuníquese y regístrese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

